

**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE BAVARIA DIRECCION Y VENTAS
"BADIVENCOOP"**

REGLAMENTO DE AHORRO

**El Consejo de Administración de la cooperativa de trabajadores de Bavaria
Dirección y ventas "BADIVENCOOP"**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

Y

CONSIDERANDO

- 1°. *Que de conformidad con el Artículo 52°, numeral 12° del Estatuto de **BADIVENCOOP**, es función del Consejo expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios.*
- 2°. *Que en el numeral 1 del artículo 5 del Estatuto de **BADIVENCOOP** se establece como una de las actividades sociales la de "Captar ahorro de sus asociados a través de depósitos a la vista, a término, mediante la expedición de Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT), o Contractual".*
- 3°. *Que se hace necesario adoptar el "Reglamento de Ahorro" de **BADIVENCOOP**, para establecer las condiciones que regularán la prestación de este servicio a favor de los asociados de conformidad con las disposiciones legales y las expedidas por las autoridades en la materia.*

REGLAMENTA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Definición del Servicio: *"BADIVENCOOP" realizará exclusivamente con sus asociados operaciones pasivas de captación de recursos, en varias modalidades, con el propósito de promover la cultura del ahorro entre sus asociados, como mecanismo primordial para elevar su nivel de vida y el de sus familias.*

La captación de ahorros en BADIVENCOOP está sometida al cumplimiento de las siguientes políticas:

- a. *La promoción del ahorro está orientada no sólo como actividad captadora sino como mecanismo de educación del asociado hacia la administración adecuada de sus ingresos personales y familiares, desarrollando hábitos de economía y orden, con el propósito de elevar su calidad de vida, producir estabilidad económica individual, lograr un correcto manejo de las economías personales y familiares.*
- b. *El ahorro captado entre los asociados deberá permitir a la Cooperativa actuar eficientemente, aprovechando de manera adecuada el apalancamiento financiero.*

- c. La Cooperativa destinará los recursos captados hacia el otorgamiento y ampliación del servicio de crédito para los asociados
- d. La utilización de los recursos captados se hará previa constitución de un fondo de liquidez que garantice la devolución oportuna de los ahorros, en seguimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- e. Todo asociado desde su ingreso debe hacer la apertura de una cuenta de ahorro definida por la administración y conservar el saldo mínimo requerido para cada producto.
- f. "BADIVENCOOP" pagará a los asociados por sus cuentas de ahorro intereses fijados por la Administración de acuerdo con las características de cada producto de ahorro, acordes con las tasas del mercado, garantizando competitividad, eficiencia administrativa y acogiéndose a las disposiciones legales en esta materia.
- g. El descuento por retención en la fuente se ceñirá a las disposiciones legales vigentes.
- h. Los incentivos que la Cooperativa reconozca por el ahorro captado, se fijarán en condiciones de eficiencia administrativa y tomando en cuenta la naturaleza cooperativa y a ellos tendrán derecho los asociados hábiles.
- i. Las Cuentas de Ahorro quedarán canceladas por las siguientes causas: por retiro del asociado de la cooperativa, cancelación voluntaria, y por traslado de cuentas.

ARTÍCULO 2.- Criterios para la prestación del servicio de ahorro: Para la captación de recursos a través de operaciones pasivas con los asociados, "BADIVENCOOP" aplicará los siguientes criterios:

- 2.1. **Seguridad:** En virtud de este principio, se procurará que los recursos captados, estén orientados a las operaciones activas de crédito exclusivamente con los asociados y que dichos recursos cuenten con todas las seguridades y requisitos establecidos por los organismos de control del estado.

Igualmente, "BADIVENCOOP", cumplirá con todas las normas expedidas por las autoridades de control, para garantizar la salvaguarda de los recursos de ahorro confiados por los asociados, tales como Fondo de Liquidez e inscripción y afiliación a FOGACOOOP.

- 2.2. **Dispersión del Riesgo:** En la captación de ahorros de los asociados, se evitará que la cooperativa mantenga más del 15% del total del ahorro captado en todas sus modalidades del mes inmediatamente anterior, con un solo asociado.
- 2.3. **Igualdad:** Se garantizará la posibilidad a todos los asociados para acceder a los servicios de ahorro de "BADIVENCOOP", en armonía con las condiciones particulares de cada uno y promoviendo constantemente todas las formas de ahorro.
- 2.4. **Ausencia de Ánimo Especulativo:** Las condiciones financieras de captación de ahorros de sus asociados y reconocimiento de intereses que haga la Cooperativa, se ajustarán a las disposiciones legales en la materia, que permitan que **BADIVENCOOP**, adelante esta gestión dentro de las condiciones de máxima eficiencia y equilibrio financiero, sin ánimo especulativo, y con el objetivo de que los asociados reciban una mejor rentabilidad por sus ahorros que la que les ofrece el sistema financiero tradicional, al tiempo que se garantice la sostenibilidad futura de la entidad.

ARTÍCULO 3.- Marco Normativo en la Captación de Ahorros: La celebración de las operaciones pasivas de captación por parte de “**BADIVENCOOP**”, se realizará dando cumplimiento, en su orden, al marco legal que le sea aplicable, a las normas de los Estatutos, a las disposiciones del presente Reglamento, y a las del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4.- Destinatarios del Servicio de Ahorro: Podrán acceder a los servicios de ahorro de “**BADIVENCOOP**”, exclusivamente sus asociados, que no tengan suspendidos sus servicios, y que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada modalidad o tipo de ahorro en particular.

ARTÍCULO 5.- La Cooperativa podrá debitar de cualquier modalidad de ahorro de que sea titular el asociado en “**BADIVENCOOP**”, las sumas que resulten a su cargo por los siguientes conceptos:

1º. Valor de las cuotas de capital y/o interés, por concepto de obligaciones a cargo del titular o titulares, en virtud de operaciones activas de crédito celebradas con la cooperativa.

2º. Por orden de autoridad competente.

3º. Valor de las sumas que resulten a cargo del asociado y a favor de la cooperativa, por cualquier concepto, tales como comisiones, pago de seguros, servicios complementarios, y en general por cualquier suma cuyo pago corresponda al asociado.

CAPÍTULO II TIPOS DE AHORRO

ARTÍCULO 6.- Enunciación de las modalidades o tipo de Ahorro: “**BADIVENCOOP**”, podrá recibir ahorros de sus asociados mediante la expedición de Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT), Ahorro a la Vista, y/o a través de planes de ahorro contractual, pudiendo denominar comercialmente con nombres específicos a cada uno de estos últimos.

La captación de recursos a través de cada una de las modalidades o tipos de ahorro se sujetará a los principios consignados en el Artículo Segundo del presente Reglamento, a las condiciones particulares establecidas para cada tipo de ahorro por el Consejo de Administración, y para el caso particular del ahorro contractual, a lo establecido por el Decreto 2058 del 4 de junio de 2009 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a las demás disposiciones que lo modifiquen o complementen.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE AHORRO A TÉRMINO (C.D.A.T)

ARTÍCULO 7. El Certificado de Depósito de Ahorro a Término (C.D.A.T.) es un contrato en virtud del cual **BADIVENCOOP** recibe a título traslativo de dominio,

dinero de los asociados con cargo de restituirlo a éstos por regla general al vencimiento del término convenido junto con intereses.

ARTÍCULO 8.- El documento contentivo de dicho contrato se denomina "Certificado de depósito de Ahorro a Término CDAT", estarán representados en documentos especialmente diseñados para ellos, los cuales tendrán las máximas medidas de seguridad.

ARTÍCULO 9.- La captación de recursos a través de la modalidad Certificado de Ahorro de Depósito a Término (C.D.A.T.) podrá realizarse solamente de personas naturales que tengan calidad de asociados de la Cooperativa.

ARTÍCULO 10.- Para la constitución de un Certificado de Depósito de Ahorro a Término (C.D.A.T.) no podrán aceptarse sumas inferiores a doscientos mil pesos (\$200.000), cantidad que solo podrá ser modificada por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 11.- Los Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT) que expida BADIVENCOOP se pactarán por períodos de 90, 180, 270, 360, 540 y 720 días calendario,

ARTÍCULO 12.- Los Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT) solo podrán ser expedidos a nombre del asociado, no serán negociables y la transferencia de sus derechos solo se hará por cesión única y exclusivamente a otro asociado de BADIVENCOOP, la cual sólo quedará perfeccionada mediante la inscripción que de la transacción realice la Cooperativa en sus registros. De igual manera para poder ser expedido deberá haberse cumplido con los requisitos documentales de procedencia de fondos y cumplimiento del Sarlaft.

ARTÍCULO 13.- BADIVENCOOP reconocerá al titular del Certificado de Depósito de Ahorro a Término (CDAT) una tasa de interés que se pactará de acuerdo con el plazo de constitución y el monto del certificado.

El Consejo de Administración de BADIVENCOOP determinará periódicamente las tasas de interés a pagarse sobre los Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT) de acuerdo con los plazos, los montos y las condiciones del mercado.

ARTÍCULO 14.- El Certificado de Depósito de Ahorro a Término (CDAT) es irredimible antes de su vencimiento. Sin embargo, BADIVENCOOP podrá aceptar la cancelación antes de la fecha de vencimiento a petición del titular, de acuerdo con el flujo de la Cooperativa y con una tasa de interés inferior a la inicialmente establecida, la cual será señalada por el Consejo de Administración en caso de producirse la redención anticipada.

ARTÍCULO 15.- Por norma general el depósito se pagará únicamente el día de su vencimiento, a menos que éste sea festivo o de cierre, caso en el cual se pagará el día hábil inmediatamente siguiente a su vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto más adelante sobre prórroga inmediata.

ARTÍCULO 16.- BADIVENCOOP podrá en cualquier tiempo modificar la tasa de interés pactada, bien sea para aumentarla o disminuirla, cuando alguna norma legal o de autoridad monetaria así lo determine. Igualmente, cuando así lo estipule como consecuencia de cambios en las condiciones y circunstancias que rodean el mercado. En este último caso, la nueva tasa de interés se aplicará en forma

automática a partir del inmediato vencimiento, bien sea del plazo inicial, o de cualquier prórroga automática o voluntaria.

ARTÍCULO 17.- Los intereses sobre los Certificados de Depósito de Ahorro a Término (C.D.A.T) serán pagados a su vencimiento. Si el ahorrador no se presenta en la fecha de vencimiento, el Certificado de Depósito de Ahorro a Término (C.D.A.T.) se prorrogará por el mismo valor y a un término igual al inicialmente pactado y a la tasa de interés que esté vigente en el momento de la prórroga. Los intereses causados quedarán a disposición del ahorrador en una cuenta de ahorro, si la tiene, o en una cuenta por pagar.

ARTÍCULO 18.- Para la cancelación de un Certificado de Depósito de Ahorro a Término (C.D.A.T.) es indispensable la presentación personal del titular con su documento de identidad, caso en el cual deberá presentar el original del certificado correspondiente. Si por algún motivo el titular del certificado no pudiere hacer el retiro personalmente, podrá autorizar a un tercero, mediante poder escrito debidamente autenticado ante notario público al cual se anexarán los documentos exigidos.

ARTÍCULO 19.- El asociado depositante será responsable de la custodia y conservación del certificado que se expida.

BADIVENCOOP reemplazará los certificados destruidos, mutilados o perdidos, siempre que se compruebe a su entera satisfacción el hecho alegado, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar en los casos de ley.

En caso de extravío del certificado, el titular deberá formular denuncia ante autoridad competente y dar aviso por escrito, adjuntando copia de esta a BADIVENCOOP inmediatamente. En todo caso, BADIVENCOOP podrá exigir del titular, la suscripción de las constancias que resulten necesarias para eximirse de responsabilidad frente a reclamaciones efectuadas por terceros de buena fe que posteriormente pretendan a su favor el pago de un certificado extraviado.

En caso de deterioro, se requerirá para la expedición del duplicado, que el titular presente el certificado original a fin de que BADIVENCOOP proceda a su anulación.

Para los casos que por cualquier causa se retire el Asociado titular de un Certificado de Depósito de Ahorro a Término (CDAT, el valor del título podrá ser aplicado para atender obligaciones del asociado con BADIVENCOOP y se procederá a realizar su redención inmediata y/o la devolución del importe, o del saldo a su favor.

ARTÍCULO 20.- De conformidad con las disposiciones legales vigentes, BADIVENCOOP realizará sobre la liquidación de intereses la retención en la fuente que corresponda de acuerdo con la legislación tributaria vigente.

ARTÍCULO 21.- El Certificado de Depósito de Ahorro a Término (CDAT) gozará de los beneficios que las normas legales reconocen a los depósitos de cuentas de ahorro, entre ellos lo siguiente: a) podrán hacerse por cuenta ilimitada, sin contravenir lo dispuesto por lo dispuesto sobre límites individuales de captación; b) tendrá las prerrogativas de inembargabilidad y entrega de juicio de sucesión, establecidos por la ley para los depósitos de ahorro.

AHORRO CONTRACTUAL PROGRAMADO

ARTÍCULO 22.- Ahorro Contractual Programado. **“BADIVENCOOP”** captará de sus asociados depósitos de Ahorro Programado, bajo las denominaciones comerciales que determine, cuyo objetivo será, que el asociado acumule, a través de planes de ahorro, es decir en cuotas de ahorro periódico, sumas orientadas a la satisfacción de necesidades particulares definidas por éste.

ARTÍCULO 23.- Para el fin indicado en el artículo anterior, el asociado cancelará cuotas de ahorro con la periodicidad que convenga con la Cooperativa, de una suma mínima determinada en su cuenta, con el fin de conformar el ahorro proyectado durante un período de tiempo el cual no podrá ser inferior a seis (6) meses. El tiempo convenido se contará en meses completos. La Cooperativa podrá limitar el período máximo para la conformación del ahorro programado.

El asociado en todo caso podrá aumentar dentro del plazo convenido tanto la suma proyectada, como la cuota de ahorro periódico pactado, sin que los cambios que eventualmente realizare afecten la antigüedad de su contrato.

Igualmente, el asociado podrá realizar cuotas de ahorro extraordinarias, entendiéndose por estas las que superan la cuantía mínima a la que se ha comprometido.

ARTÍCULO 24.- Para la apertura de la Cuenta de Ahorro Programado, el asociado interesado suministrará a la Cooperativa toda aquella información que ésta considere necesaria, y que sea acorde con las disposiciones legales. En todo caso, la documentación que deba presentar el asociado se determinará teniendo en cuenta la modalidad de ahorro.

ARTÍCULO 25.- “BADIVENCOOP” entregará como prueba de la celebración del contrato de ahorro programado, una certificación en la que conste la suma que deberá acumularse en los depósitos convenidos, el tiempo durante el cual los depósitos y los intereses deban acumularse, el plazo establecido, la cuota periódica de ahorro a la que se compromete el asociado y la tasa de interés tanto nominal como efectiva que se le reconocerá por su ahorro.

La remuneración pactada únicamente será reconocida a la finalización del período total del ahorro programado.

ARTÍCULO 26.- Como incentivo especial para la realización de este tipo de ahorro, **“BADIVENCOOP”** podrá realizar programas específicos para los titulares de las cuentas de ahorro programado, tales como sorteos o promociones especiales.

ARTÍCULO 27.- Por regla general, el titular podrá disponer de los ahorros efectuados en la Cuenta de Ahorro Programado, una vez cumplido el plazo fijado en el respectivo contrato. En este orden, esta modalidad de ahorro no admite retiros parciales, ni redención anticipada.

ARTÍCULO 28.- Las Cuentas de Ahorro Programado serán abiertas de manera individual por quienes tengan la calidad de asociados de **“BADIVENCOOP”**.

ARTÍCULO 29.- El asociado podrá efectuar el pago de las cuotas de ahorros a las que se comprometió, por cualquiera de las modalidades establecidas por **“BADIVENCOOP”**.

ARTÍCULO 30- Al vencimiento del plazo convenido para el contrato de ahorro, si el asociado no manifiesta su intención de cancelarlo, “**BADIVENCOOP**”, podrá depositar su importe en una cuenta de ahorro a la vista previamente abierta por el asociado, caso en el cual le serán aplicables al depósito las condiciones vigentes para dicho producto.

En el evento en que por alguna razón el producto del ahorro no pudiere ser depositado en la cuenta del asociado, el importe se trasladará a una cuenta por pagar, la cual no generará ningún tipo de rendimiento.

ARTÍCULO 31.- La pérdida de la calidad de asociado de “**BADIVENCOOP**” por cualquier causa, implicará la terminación del ahorro programado, de manera automática.

AHORRO CONTRACTUAL PERMANENTE

ARTÍCULO 32- Ahorro Contractual Permanente. De conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100 del estatuto, para esta modalidad de ahorro “**BADIVENCOOP**”, ha expedido una reglamentación propia, la cual para todos los efectos se entiende incorporada al presente reglamento, en lo que no resulte contraria al mismo.

AHORRO A LA VISTA

ARTÍCULO 33.- El ahorro a la vista se define como el ahorro a la orden, disponible y manejado a través del documento idóneo expedido por “**BADIVENCOOP**”, en el cual se registran todas las operaciones de consignación y retiro, y cuya disposición se podrá realizar mediante el uso de tarjetas débito, mediante la autorización expresa que para tal fin imparta su titular, o a través de cualquier otro mecanismo que para tal fin se implemente.

ARTÍCULO 34.- Las cuentas de ahorro a la vista en “**BADIVENCOOP**”, serán individuales, solo podrán ser abiertas única y exclusivamente por quienes sean asociados a la Cooperativa, y para su manejo se requerirá la firma del asociado titular de la misma

ARTÍCULO 35- Para la apertura de la cuenta, el asociado deberá presentar su documento de identidad y suministrar la información que “**BADIVENCOOP**” considere necesaria.

ARTÍCULO 36.- Los asociados que realicen depósitos de ahorro a la vista en “**BADIVENCOOP**” estarán obligados a actualizar por escrito sus datos personales por lo menos una vez al año, en cumplimiento de la normatividad referente a la vinculación de clientes.

ARTÍCULO 37.- La consignación inicial en una cuenta de ahorros a la vista no podrá ser inferior al 10% de un salario mínimo mensual legal vigente, salvo en aquellos convenios en los que expresamente se estipule lo contrario y el saldo mínimo que deberán mantener estas cuentas será el equivalente a un (1) día de salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO 38.- “**BADIVENCOOP**” podrá limitar la cantidad que un ahorrador deposite en su cuenta, así como también negarse a recibir un depósito parcial o totalmente.

ARTÍCULO 39.- *“BADIVENCOOP” podrá aceptar depósitos hechos por terceros a la cuenta de un asociado ahorrador. En todo caso “BADIVENCOOP” se reserva el derecho de exigir la demostración de la procedencia de los recursos consignados en las cuentas de sus asociados en los eventos en que la ley, o la entidad expresamente lo requieran.*

ARTÍCULO 40.- *Cuando los depósitos se realicen directamente en las oficinas de “BADIVENCOOP” el recibo de caja generado por el sistema contable de la entidad, y, la firma del cajero, serán constancia válida para el ahorrador de los depósitos efectuados.*

En el evento en que los depósitos se realicen a través de la red bancaria con la cual “BADIVENCOOP”, llegare a celebrar convenios, constituirán plena prueba del tal depósito, las consignaciones que se hayan efectuado en la cuenta de ahorros cuyo titular sea “BADIVENCOOP”, y se especifique claramente el asociado titular, su número de cuenta en la entidad y el de su documento de identificación.

ARTÍCULO 41.- *Los retiros parciales o totales de las cuentas de ahorro a la vista se tramitarán a través de los mecanismos que “BADIVENCOOP” establezca para tal efecto.*

ARTÍCULO 42.- *Los retiros que se realicen en la oficina de atención al asociado serán pagados en cheque. Los costos de la operación en la expedición del cheque serán cubiertos por el titular, salvo que expresamente se le exima de dicho cobro.*

ARTÍCULO 43.- *“BADIVENCOOP” pagará retiros a personas diferentes al titular de una cuenta cuando estos se presenten con autorización del titular, en los formatos correspondientes, y, debidamente firmada y acompañada del documento de identidad original. La persona autorizada deberá igualmente firmar el formato y presentar su documento de identidad.*

ARTÍCULO 44.- *La cancelación de una cuenta conlleva la devolución inmediata del plástico de la tarjeta débito por parte de su titular. “BADIVENCOOP”, se abstendrá de cancelar la cuenta respectiva hasta tanto el titular haga devolución del instrumento antes mencionado o presente el correspondiente soporte de denuncia de pérdida o robo.*

Una vez cancelada la cuenta “BADIVENCOOP”, procederá a realizar automáticamente el bloqueo del plástico, con lo cual quedará exenta de cualquier responsabilidad frente a terceros por el uso indebido que se haga con el plástico de la tarjeta.

ARTÍCULO 45.- *El plástico que se expida con ocasión de la apertura de la cuenta de ahorros, tendrán para el asociado ahorrador el valor que asigne “BADIVENCOOP” de acuerdo con las condiciones del mercado.*

ARTÍCULO 46.- *En caso de pérdida del plástico, el titular debe dar aviso inmediato y por escrito a “BADIVENCOOP” y presentar denuncia ante autoridad competente. En el lapso entre la pérdida y el aviso a la Cooperativa, ésta no se hará responsable por pagos hechos a personas diferentes al titular de la cuenta.*

ARTÍCULO 47.- *El Ahorrador es responsable de la conservación del plástico de la tarjeta débito y de su clave, en los términos señalados en el reglamento y condiciones de uso de esta.*

ARTÍCULO 48.- *“BADIVENCOOP” podrá compensar, con cargo a los depósitos de ahorro constituidos por el asociado, cualquier tipo de obligación que éste posea con la Cooperativa.*

CAPÍTULO III

TASAS DE INTERÉS

ARTÍCULO 49.- *Determinación de las Tasas de Interés: Para la determinación de las tasas de interés se deberán evaluar aspectos tales como el entorno económico, las condiciones de mercado, la situación financiera de la entidad, el costo de los recursos, la destinación de los recursos, la liquidez y los plazos promedio de permanencia de las captaciones.*

En todo caso se observarán las disposiciones que sobre la materia hayan sido adoptadas por las autoridades competentes y en todas sus modalidades de ahorro se informará e imprimirá la tasa nominal y efectiva que se haya pactado con el asociado.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 50.- *El asociado titular de una cualquiera de las modalidades de ahorro establecidas en el presente reglamento, podrá verificar ante la cooperativa, los saldos, el movimiento de su cuenta de ahorro en plazo, montos y rendimientos. Para lo anterior, la Cooperativa expedirá estados de cuenta y/o certificaciones a solicitud del titular o titulares.*

Igualmente, dicha información podrá ser consultada por el asociado, utilizando una clave personal a través de la página Web, www.Badivencoop.coop

ARTÍCULO 51.- *Los depósitos efectuados por los asociados en cualquiera de las modalidades o tipos de ahorro establecidos por “BADIVENCOOP”, serán inembargables, en las cuantías fijadas por las normas que regulan la materia.*

ARTÍCULO 52.- *Los ahorros que bajo cualquier modalidad hagan los asociados en “BADIVENCOOP”, quedarán directamente afectados desde su origen a favor de la cooperativa como garantía de las obligaciones que contraigan con ella.*

ARTÍCULO 53.- *Los ahorros serán devueltos al asociado en el momento que incurra en cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado contempladas en los estatutos, previa compensación con las obligaciones vigentes que tuviese en el momento del retiro.*

En caso de fallecimiento del asociado, los ahorros e intereses causados serán entregados al o (los) beneficiarios que el asociado haya indicado por escrito en vida, en los porcentajes por el asignado o a sus herederos, quienes se subrogarán en los derechos y obligaciones de aquel, siempre y cuando estos demuestren sus calidades de tales, sin perjuicio de las acciones y tramites sucesorales a que haya lugar.

*Teniendo en cuenta que con el fallecimiento del titular y de conformidad con el artículo 18 de los estatutos, se pierde la calidad de asociado, hasta tanto no se surta la reclamación y se establezca a quien han entregarse tales depósitos, las sumas serán trasladadas por “**BADIVENCOOP**” a una cuenta por pagar, la cual no generará ningún tipo de rendimiento.*

En caso de controversia, la devolución a sus herederos y causahabientes, de las sumas de que haya sido titular un asociado fallecido, se sujetará a lo dispuesto en la ley.

PARAGRAFO. *Si las obligaciones del asociado estuviesen amparadas con seguro de vida deudores y estas solo fuesen pagadas parcialmente por la aseguradora, el valor restante de la deuda se cruzará con los saldos que el asociado tenga en los ahorros permanentes, adicionalmente se tendrá en cuenta el valor del seguro de aportes para el cruce de las cuentas.*

ARTÍCULO 54.- “BADIVENCOOP”, *verificará la idoneidad y procedencia de los recursos depositados en ahorro por sus asociados y aplicará las normas vigentes sobre prevención y lavado de activos existentes e informará a las autoridades competentes sobre las irregularidades que detecte.*

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019) según consta en el Acta número 506 del Consejo de Administración.

LUIS ORLANDO PACHON GONZALEZ
Presidente

LIBARDO LUQUE LEYVA
Secretario